Sr. JULIO RAUL CAMPI
DIVISION SELLOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

9351907113010

CONTRATO SOCIAL

2028

Entre los señores LESCANO BRAULIO ELEUTERIO, Argentino, mayor de edad, casado, DNI: Nº 8.510.493, domiciliado en calle España Nº 3914, CP 4000, Provincia de Tucumán , la Sra. RODRIGUEZ DOLORES VALENTINA, Argentina, mayor de edad, casada, DNI: Nº 13.627.252, Argentina, domiciliado en España Nº 3914, CP 4000, Provincia de Tucumán y LESCANO GUSTAVO FERNANDO, Argentino, mayor de edad, casado, DNI: Nº 25.373.940, domiciliado en calle España Nº 3914, CP 4000, Provincia de Tucumán, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con todas las responsabilidades de la ley para dicho tipo societario, y que se ha de regir por las cláusulas que a continuación se detallan y subsidiariamente en todo lo que no esté expresamente convenido, por las normas vigentes en materias de sociedad, ley 19.550 y demás complementarias.-

DENOMINACIÓN

PRIMERA: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de "Transporte G.F Lescano SRL".-

DOMICILIO

SEGUNDA: La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle España Nº 3914, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.-

DURACION DE LA SOCIEDAD

TERCERA: La sociedad tendrá una duración de 20 (veinte) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.-

OBJETO SOCIAL

CUARTA: La sociedad tendrá por Objeto Social principal: a) realizar por cuenta propia o de terceros servicios de transportes de cargas, mercaderías generales, haciendas, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencias muebles y de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, deposito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedios de funcionarios autorizados. b) Entrenar y contratar personal para ello. c) Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. d) Elaborar, construir, carrozar, equipar, transformar, y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. e) Comprar, vender, importar, y exportar temporaria o permanentemente vehículos

EJERCICIO ECONOMICO

NOVENA: Cada ejercicio económico finalizara el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a la reunión de socios para su consideración, a realizarse el 31 de mayo del año siguiente.-

RESOLUCIONES SOCIALES

DECIMA: Las resoluciones sociales se adoptaran mediante reunión de socios, que se celebraran en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración con no menos de diez días de anticipación, por cualquier medio fehaciente, al último domicilio de los socios registrado en la sociedad, cada vez que se lo considere conveniente, y por lo menos una vez al año, para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberán convocarlas cuando lo soliciten los socios que representen el diez por ciento del capital social. Las resoluciones que impliquen cambio del objeto social, fusión, transformación, prórroga, aumento de capital social, y toda otra modificación del contrato, serán adoptadas por los socios que representan más de la mitad del capital social. Las resoluciones que no conciernan la modificación del capital social, así también como la asignación y revocación de gerentes, se adoptaran por la mayoría del capital presente en la reunión. Todas las resoluciones deberán asentarse en el libro de actas de la sociedad, conforme a lo establecido en el Art. 162 de la ley de sociedades comerciales, por los gerentes, dentro del quinto DIA de concluido el acuerdo.-

FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD

DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, continuará la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, mientras los herederos no acrediten su condición de tales, serán representados en la sociedad por sus representantes legales, una vez acreditada su condición de herederos si son dos o mas deberán unificar su representación ante la sociedad para hacer valer sus derechos.-

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

DECIMA SEGUNDA: En caso de liquidación, sea por expiración del termino contractual, sea por disolución anticipada, o cualquier otra causal establecida por el Art. 94 de la ley 19.550, la liquidación será realizada por el socio gerente.-

adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. f) Realizar servicios mecánicos en general, realizar remolques, servicios in situ.-

CAPITAL SOCIAL

QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil ($200.000,00) aportados en especie, según detalle adjunto.

SEXTA: El capital suscripto es integrado totalmente por los socios en especie en partes iguales, a la fecha de la firma del presente contrato.-

INCREMENTO DE CAPITAL

SEPTIMA: Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarías. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.-

ORGANO DE ADMINISTRACION

OCTAVA: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de LESCANO BRAULIO ELEUTERIO y RODRIGUEZ DOLORES VALENTINA, quienes actuarán en calidad de Socios Gerentes de manera indistinta. Este órgano social podrá ser modificado mediante reunión de asamblea por simple mayoría de capital. El socio gerente, podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social dentro de los limites de los artículos n° 58 y 59 de la Ley 19.550; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otro, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual adquieran o enajenen bienes, contratar o sub.-contratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y/o efectuar toda clase de operaciones con cualquier tipo de instituciones bancarias y/o financieras, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren mas convenientes; estos actos anteriormente mencionados son solo a titulo enunciativo sin implicar taxatividad en el ejercicio de la administración. Para obligar validamente a la sociedad se requerirá la firma del socio gerente, con sello aclaratorio de su Nombre y Apellido, Denominación de la Sociedad, y la leyenda de SOCIO GERENTE. No puede el socio gerente comprometer la firma social en el asunto y/o negocios ajenos al objeto social y/o por razones particulares, ni constituir garantías y fianzas a terceros ajenos a la sociedad. Este órgano de administración tendrá la misma duración de la sociedad, sino se emite decisión en contrario mediante asamblea de socios, o por la comunicación fehaciente de cualquiera de los otros socios de su desacuerdo con la gestión del Socio Gerente.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS | GOBIERNO DE TUCUMÁN

F. 601

Presentación de DJ por Internet
Acuse de recibo de DJ

Formulario	F.950/W - Liquidación Sellos Web
C.U.I.T.	20-08510493-5
Impuesto	52 - Sellos
Concepto	35
Período	202109
Tipo DJ	Original
Obligación	202110414494
Fecha de Vencimiento	07/10/2021
Fecha de Presentación	30/09/2021
Número de Verificación	52785
Usuario autenticado por	AFIP (Clave Fiscal)

Código verificador de Integridad:

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

Datos sujetos a verificación

Impuesto por Internet - D.G.R. Tucumán

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO - D.P.J. - Fs. 31

El Actuario del Registro Público
suscribe, certifica que este instrumento es copia de ~~su~~ original, inscripto bajo el Nº 15, fs. 134/140, Tomo XXXIII del Protocolo de Contratos Sociales Año 2022, con fecha 22/07/22, que en este acto he tenido a la vista y en virtud de la Ley Nº 4992, del 25/08/78, con su sola firma quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Provincia de Tucumán.-
San Miguel de Tucumán, 22 de JULIO de 20 22

D.P.J. - REGISTRO PUBLICO - TUCUMAN

ARIEL FABIAN ANTONIO
ACTUARIO
REG. PUBLICO - FISCALIA DE ESTADO

RETIRO ALGUNO DE LOS SOCIOS

DECIMA TERCERA: Para el supuesto retiro de alguno de los socios, la parte correspondiente se establecerá de acuerdo al patrimonio neto en ese momento. Tendrá preferencia de compra de las cuotas sociales el socio que continuare en la sociedad sobre los terceros interesados.-

--------En prueba de conformidad se redactan y se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 05 días de Julio de 2019.....-

Firma Certificada en Actuacion Notarial
N°. 026759 36-